

RAD. No.2020-00211-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 04 de Agosto de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, en la liquidación del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el artículo 366, numeral 1, del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho el día **04 de Agosto de 2021**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia, quedará así:

Parámetros de Liquidación							
FECHA LIQUIDACION:						4-ago-2021	
FECHA INTERES DE MORA DESDE:						26-ago-2020	
DIAS EN MORA:						338	
TASA DE MORA:						27,440%	
Valor Liquidación							
CAPITAL						\$ 7.350.125	
CUOTA CAPITAL VENCIDO						\$ 11.833.877	
INTERESES DE MORA	=	19.184.002	X	27,44%	X	338	= \$ 4.942.396
				360			
INTERES CAUSADO Y NO PAGADO						\$ 7.467.785	
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO						= \$ 31.594.183	



SEGUNDO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho el día Cuatro (04) de Agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 104

FECHA: 05/08/2021

SECRETARÍA